



Excmo. Ayuntamiento de Candeleda

PLIEGO DE CLAUSULAS ECONÓMICO - ADMINISTRATIVAS QUE HAN DE REGIR LA CONTRATACIÓN POR CONCURSO DEL USO PRIVATIVO Y DE SU APROVECHAMIENTO DEL QUIOSCO BAR RESTAURANTE MUNICIPAL SITO EN EL PASEO DE LA BARRANCA

Primera.- OBJETO

El presente pliego tiene por objeto regular las condiciones, procedimiento y forma de adjudicación de la concesión del uso privativo del dominio y su aprovechamiento especial para la explotación y mantenimiento del quiosco sito en Paseo de la Barranca.

El quiosco bar-restaurante, sito en el paseo de la barranca, consta del edificio bar restaurante, unos baños públicos y un terreno anexo según plano que se adjunta, todos estos bienes, son bienes de dominio público del Ayuntamiento de Candeleda.

Segunda.- DURACIÓN

El contrato tendrá una duración de 5 años y comenzará a partir de la fecha de adjudicación del contrato, y ello sin perjuicio de la fecha de firma del mismo, debiendo dejar libres las instalaciones en un periodo máximo de 15 días naturales, después del plazo de finalización del contrato, es decir, después de pasados 5 años desde la adjudicación.

Tercera.-PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.

La presente concesión demanial, de conformidad con los artículos 93 de la Ley de 33/2003 de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas. El procedimiento elegido es el concurso.

Cuarta.- PRECIO Y FORMA DE PAGO

Por tratarse de bienes de dominio público, la naturaleza jurídica de la contraprestación que debe satisfacer el concesionario es tributaria y su determinación se establecerá por el valor que tendría en el mercado la utilización derivada de dicha utilización o aprovechamiento, según el art. 24 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

El tipo de licitación se fija en 6.000 € anuales, susceptible de ser mejorado al alza.

Esta tasa por el que se adjudique la concesión se revisará anualmente en proporción a las variaciones en más del Índice de Precios al Consumo-Índice General, durante el año natural anterior, según la publicación que efectúe el Instituto Nacional de Estadística o, en su defecto, el Organismo Oficial que pudiera sustituirle o publicación análoga.



Excmo. Ayuntamiento de Candeleda

La tasa deberá satisfacerse dividida en doce mensualidades, cada una de las cuales se abonará del 1 al 5 de cada mes, transcurridos estos plazos, se generarán los recargos e interés establecidos en la Ley General Tributaria para el procedimiento de apremio. Siendo la acumulación reiterada de tres cuotas mensuales, causa de la extinción de la concesión, sin derecho a indemnización ninguno.

Quinta.- GARANTIAS

Antes de la adjudicación definitiva, el ofertante deberá constituir una garantía doble del precio de adjudicación en cualquiera de las formas previstas en el artículo 108 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por un plazo no inferior a 6 años, para garantizar el importe de la renta y la buena conservación del edificio e instalaciones. El último año de duración de la garantía será necesario por si aparecieran daños en las instalaciones imputables al uso o a las actividades realizadas por el adjudicatario.

Sexta.- RESPONSABILIDAD CIVIL

Antes de la adjudicación definitiva, el ofertante deberá constituir un seguro de responsabilidad civil, que le cubra de todos los riesgos derivados de las actividades realizadas en el ejercicio de la restauración y la hostelería, así como de la responsabilidad civil general básica. En el tiempo de duración de la concesión el Ayuntamiento nunca será responsable de dichas actividades o de negligencias derivadas de ellas, siendo toda responsabilidad del titular de la concesión. También el seguro deberá cubrir daños y robos en las instalaciones, como responsabilidad por cualquier daño que pudieran sufrir los clientes.

Séptima.- DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL CONCESIONARIO

Además de los derechos y obligaciones que se derivan de las restantes cláusulas de este pliego y de la normativa aplicable, el licitador que resulte adjudicatario de la presente contratación, tendrá los siguientes derechos y obligaciones:

- 1.- Derecho a utilizar el dominio público concedido de modo privativo para la explotación del quiosco durante la vigencia de la concesión. El Ayuntamiento pondrá a disposición del adjudicatario las llaves del Quiosco Bar el día de formalización del contrato administrativo de la concesión.
- 2.- Derecho a ocupar las inmediaciones del quiosco con mesas y sillas en el lugar y forma que queda señalada en el Pliego de cláusulas técnicas con el carácter de uso especial del dominio público, que no impida más de lo imprescindible el de los viandantes.



Excmo. Ayuntamiento de Candeleda

3.- Obligación de conservar el quiosco en perfecto estado, limpio y acondicionado, también los servicios públicos y los vestuarios, siendo de cuenta del concesionario todos los gastos de mantenimiento y reparación de las mismas, así como los de suministro de agua, electricidad, servicio telefónico, limpieza de las instalaciones y su entorno inmediato y demás que se originen con motivo de la explotación del quiosco.

También atendiendo la limpieza diaria de cristales, papeleras y residuos sólidos. Debiendo de tramitar el cambio de contratos a su nombre.

4.- Obligación de cumplir las normas legales referentes a la explotación de la actividad, especialmente las relativas a protección de la salud y defensa de los consumidores, laborales y de seguridad social.

5.- Obligación de cumplimiento de horario. El quiosco deberá estar abierto al público, como mínimo, en navidades, semana Santa y desde el día 1 de junio hasta el 30 de septiembre de cada año, desde las 12:00 hs de la mañana hasta las 21:00 hs debiendo estar atendido de forma permanente y con suficiente personal esas horas.

6.- Obligación de dotar al quiosco de la maquinaria y utillaje necesario para prestar el servicio y si fuera necesario para prestar dicho servicio deberá obtener todos los permisos y licencias pertinentes.

7.- Todo el mobiliario que se instale en el quiosco debe ser previamente autorizado por el Ayuntamiento, con el fin de que guarde la armonía con el medio ambiente, en especial, sillas, mesas, toldos y marquesinas que se instalen.

8.- El concesionario se compromete a cumplir con las obligaciones de alta en la seguridad social de todos los trabajadores y al cumplimiento de las obligaciones fiscales.

Octava. - INFRACCIONES Y SANCIONES.

En caso de que el concesionario incumpla sus obligaciones puede ser sancionado por el Ayuntamiento. Las infracciones se clasifican en leves, graves y muy graves.

Serán infracciones leves: La venta de productos no autorizados, El deterioro y suciedad del Quiosco –Bar y de la terraza, objeto de la concesión. El trato incorrecto al público.

Serán infracciones graves: La reiteración por parte del concesionario de actos que den lugar a



Excmo. Ayuntamiento de Candeleda

sanciones leves en un período de seis meses, La actuación del concesionario que dé lugar a la depreciación del dominio público o de las instalaciones, La explotación realizada por cualquier persona no autorizada, La negativa o resistencia a facilitar la información requerida por la autoridad competente o sus agentes para el cumplimiento de los fines de inspección, El ejercicio de una actividad sobre el dominio que no sea la que tiene por objeto dicha concesión.

Tendrán carácter de infracciones muy graves: La reiteración de sanciones graves en un período de dos años, Las infracciones que den o puedan dar lugar a perjuicios que por su importancia sean susceptibles de producir graves alteraciones, las infracciones a la legislación tributaria, laboral, de seguridad social, sanitaria o de consumo que, en la respectiva normativa, tenga la consideración de grave.

Con independencia de la sanción, cuando se produjesen daños al dominio o a las instalaciones, y no sean como consecuencia de casos fortuitos o fuerza mayor, la Administración podrá exigir la restauración de los elementos dañados.

Las sanciones aplicables serán:

Faltas leves: Apercibimiento o multa de hasta 150 euros.

Faltas graves: Multa de 151 euros a 300 euros.

Faltas muy graves: extinción de la concesión y de cuantos derechos pudieran derivar de la misma. La imposición de sanciones por faltas graves o muy graves requerirá expediente administrativo previo, tramitado según lo dispuesto en el Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento para el ejercicio de la Potestad Sancionadora. La imposición de sanciones por faltas leves, cuando de la denuncia o antecedentes aparecieran acreditados los hechos constitutivos de la infracción, no requerirá expediente previo.

Para la percepción de las sanciones se podrá utilizar la vía de apremio. La apertura de expediente sancionador no eximirá al concesionario de la obligación de cumplir el contrato, pudiendo ser requerido para el cumplimiento de la obligación objeto del mismo junto con la incoación del expediente sancionador, así como la adopción de las medidas cautelares dirigidas a asegurar el cumplimiento del contrato en todos sus términos.

Novena. – RESCATE DE LA CONCESIÓN.

La Corporación municipal se reserva el derecho de dejar sin efecto la concesión antes del vencimiento, si lo justificaren circunstancias sobrevenidas de interés público.



Excmo. Ayuntamiento de Candeleda

Décima. – CONDICIONES ESPECIALES DE LA ADJUDICACIÓN

El concesionario se compromete a utilizar el bien según su naturaleza y de entregarlo en el estado que se recibe pudiendo el Ayuntamiento incautar todo o parte de la garantía para resarcirse de los daños y de los perjuicios producidos.

Se compromete a la previa obtención, a su consta de licencias y permisos que requiera el uso, del bien o actividad a realizar en el mismo, tanto principal como accesorio.

El concesionario se compromete a aceptar la revocación unilateral, sin derecho a indemnización por razón de interés público en los supuestos previstos en el art. 92.4 de la Ley 33/2003, de 03 de Noviembre, Ley de Patrimonio de las Administraciones Públicas.

El Ayuntamiento se reserva la facultad de inspeccionar el bien objeto de la concesión, para garantizar que el mismo es usado de acuerdo con los términos de la autorización. Se podrán prorrogar la adjudicación por un plazo no superior a otros cinco años, si ambas partes así lo acordasen dos meses antes de la expiración del presente, previa solicitud del adjudicatario y acuerdo municipal al respecto, siempre que se hubiesen cumplido todas las obligaciones.

Undécima.– EXTINCIÓN DE LA CONCESIÓN

Serán aplicables las cláusulas establecidas en el art. 100 de Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas, así como el cumplimiento de las obligaciones y condiciones de este pliego.

Duodécima– CAPACIDAD DEL CONTRATISTA

Podrán presentar proposiciones las personas naturales o jurídicas españolas o extranjeras, que tengan capacidad de obrar. La presentación de proposiciones supone por parte del licitador la aceptación incondicionada de las cláusulas de este pliego y la declaración responsable de que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para contratar con la administración.

Décimotercera– REGULACIÓN

En lo no previsto en el presente pliego se estará a lo establecido en la normativa de patrimonio y la legislación de contratos de las administraciones públicas y en el reglamento de servicios de las corporaciones locales.



Excmo. Ayuntamiento de Candeleda

Decimocuarta. – DOCUMENTACIÓN

Los licitadores deberán presentar dos sobres cerrados y firmados en el título concesión administrativa y para el aprovechamiento especial del quiosco bar-restaurante la Barranca.

1.- Sobre A. Documentación Administrativa (Anexo II)

a.- La capacidad de obrar de los empresarios que fueran personas jurídicas que se acreditará mediante escritura de constitución y modificación, en su caso, inscritas en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible, respecto a la legislación mercantil que le sea aplicable. Si no lo fuere, la acreditación de la capacidad de obrar se realizará mediante la escritura del documento de constitución, estatutos o acto funcional, en el que constaren las normas por las que se regulan su actividad, inscritos, en su caso en el correspondiente Registro Oficial.

b.- En el supuesto de concurrir un empresario individual acompañara el documento nacional de identidad, y en su caso, escritura de apoderamiento debidamente legalizada, o sus fotocopias debidamente autenticadas.

c.- Declaración responsable de no estar incurso el licitador en las prohibiciones de contratar del art. 71 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, además que comprenda estar al corriente de las obligaciones tributarias y de seguridad social.

d.- Poder bastante al efecto a favor de las personas que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro. Si el licitador fuera persona jurídica, este deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil. Si se trata de un poder por acto concreto, no será necesaria dicha inscripción.

2.- Sobre B. (Anexo III), Documentación acreditativa de la oferta económica como también de otras circunstancias relativas a la valoración del concurso señaladas en la cláusula decimoséptima.

Decimoquinta. – EXAMEN DE LAS PROPOSICIONES

La mesa de contratación calificará previamente los documentos presentados en tiempo y forma contenidos en el sobre A y el Secretario certificará la relación de documentos que figuren en cada uno de ellos, si la mesa observase defectos materiales en la documentación presentada lo comunicara verbalmente y a través de anuncios, concediendo un plazo de 3 días para subsanarlos.



Excmo. Ayuntamiento de Candeleda

Seguidamente se abrirá el sobre B evaluando las proposiciones mediante los criterios de valoración que se recogen en el presente pliego y formulará la propuesta que estime el presente órgano de contratación. La mesa de contratación de acuerdo lo dispuesto en la L.C.S.P. podrá solicitar los informes que estime pertinentes, y una vez recibidos elevará las proposiciones presentadas junto al acta y valoración del órgano de contratación.

Decimosexta.-- ADJUDICACIÓN

El órgano de contratación que es la Junta de Gobierno, a la vista del acta de la mesa, requerirá al titular de la oferta más ventajosa para que en el plazo de 10 días presente la siguiente documentación:

Certificaciones de estar al corriente de sus obligaciones con hacienda y la seguridad social, constitución de la garantía definitiva y el abono de la publicación de los anuncios en boletines oficiales.

Si en el plazo de diez días no se recibiese la documentación la Mesa de contratación propondrá a los siguientes licitadores por orden del acta.

Una vez cumplido este trámite la Junta de Gobierno adjudicará el contrato debiéndose formalizar en el plazo de 10 días.

Decimoséptima. – CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN DEL CONCURSO

Criterios de apreciación objetiva:

Primero: mejor oferta económica que será valorada de la siguiente forma:

Por cada 100 € de mejora se otorgará un 0.2 puntos hasta un máximo de 14.

Criterios de apreciación subjetiva:

Solvencia técnica o profesional

1.- Relación de los principales servicios o trabajos realizados en los últimos 10 años, similares al del objeto de la convocatoria, es decir, relacionados con la hostelería y la restauración, que serán acreditados por la certificación de una entidad del sector público o mediante una declaración del empresario, hasta 2 puntos.

2.- Titulaciones académicas o profesionales y reconocimiento de premios en materia de hostelería del empresario o del personal responsable de la ejecución, hasta 2 puntos.



Excmo. Ayuntamiento de Candeleda

3.- Memoria descriptiva de las instalaciones técnicas y elementos de ornato de que se va a dotar el negocio y de cómo se va a prestar el servicio, número de trabajadores, cocineros, titulaciones, y reconocimientos de los mismos. Hasta 10 puntos.

Decimoctava. – MESA DE CONTRATACIÓN

La mesa de contratación estará formada según la Disposición adicional segunda, sobre competencias en materia de contratación en las Entidades Locales conforme a la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Decimonovena.– LUGAR Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS

En el registro de entrada del Ayuntamiento de Candeleda o en cualquiera de los sitios establecidos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas en el plazo de 15 días naturales a partir de la publicación en el perfil del contratante de la Plataforma de Contratación del Sector Público, así como su publicación en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento, y en su página web, si el último día fuera sábado o inhábil el plazo se ampliará al siguiente día hábil.

Vigésima – PRERROGATIVAS

El órgano de contratación, de conformidad con el art. 261 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, tendrá las siguientes prerrogativas:

- a) Interpretar los contratos y resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento.
- b) Modificar los contratos por razones de interés público debidamente justificadas, de acuerdo con la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.
- c) Restablecer el equilibrio económico de la concesión a favor del interés público, en la forma y con la extensión prevista en la normativa de contratación pública.
- d) Acordar la resolución de los contratos en los casos y en las condiciones que se establece en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Vigésimo primera.- Este pliego podrá ser prorrogado por acuerdo expreso por otro periodo más, previa solicitud del adjudicatario y siempre que sea aceptado por la Administración Municipal, con una antelación mínima de un mes inmediato a la finalización del plazo inicial previsto.



Excmo. Ayuntamiento de Candeleda

ANEXO I

MODELO DE SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN

"Sr./Sra., con DNI./pasaporte, y domicilio en, cl/pz/av....., teléfono, actuando en nombre propio/representación de....., con NIF/pasaporte, y domicilio en, cl/pz/av/, ante el Ayuntamiento de Candeleda comparece y, conociendo el contenido íntegro del pliego de condiciones de la convocatoria por concurso del uso privativo y de su aprovechamiento del quiosco bar restaurante municipal sito en el paseo de la barranca.

- 1) Solicita su admisión a dicho concurso, adjuntando al presente la documentación requerida en los pliegos de condiciones económico-administrativas y técnicas que rigen el concurso.
- 2) Acepta plenamente y sin reserva alguna dicho Pliego y cuantas obligaciones se deriven del mismo.

Candeleda , de de 2.018"
(Seguidamente el licitador o su representante estampará su firma)



Excmo. Ayuntamiento de Candeleda

ANEXO II

MODELO DECLARACIÓN RESPONSABLE

"Don/Doña..... vecino de con domicilio en C/....., nº, piso....., puerta....., teléfono, provisto de D.N.I./pasaporte núm., actuando en nombre y representación de con NIF/pasaporte, y domicilio en, cl/pz/av/, y DECLARO LIBRE Y RESPONSABLEMENTE que la empresa (o persona), no se encuentra incurso en ninguna de las prohibiciones para contratar con la Administración previstas en el artículo 60 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

Igualmente DECLARO hallarme al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, extremo que acreditaré, en el plazo máximo de diez días hábiles, de ser requerido mediante la presentación de los oportunos certificados.

Candeleda, de de 2.018"
(Seguidamente el licitador o su representante estampará su firma)



Excmo. Ayuntamiento de Candeleda

ANEXO III

MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA

"Sr./Sra., con DNI./pasaporte, y domicilio en, cl/pz/av....., teléfono, actuando en nombre propio/representación de....., con n.i.f./pasaporte, y domicilio en, cl/pz/av/, ante el Ayuntamiento de Candeleda comparece y, conociendo el contenido íntegro del pliego de condiciones de la convocatoria por concurso del uso privativo y de su aprovechamiento del quiosco bar restaurante municipal sito en el paseo de la barranca.

1º) Reitera y ratifica plenamente y sin reserva alguna su aceptación de dicho Pliego y cuantas obligaciones se deriven del mismo.

2º) SOLICITA el otorgamiento de la concesión

A tal efecto, formulo la siguiente OFERTA ECONÓMICA, CONSISTENTE EN (en letra y números) euros.

En Candeleda , a de de 2.018"
(Seguidamente el licitador o su representante estampará su firma)